

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**RESOLUCION de 17 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 11 de mayo de 1992 de la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, pronunciada en el recurso contencioso-administrativo 715/90 sobre adjudicación provisional de la emisora de FM de Mojácar (Almería).**

De orden de la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia, se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia número 678/92 de 11 de mayo de 1992 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo 715/90 promovido por Rodio Indolo Levante, S.L., contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de una emisora de radio difusión sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, radicado en Mojácar (Almería).

El fallo de lo citada sentencia dice como sigue:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Radio Indolo Levante, S.L.», representada por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 1 de agosto de 1989, confirmado por resolución denegatoria presunto del recurso de reposición formulado por la actora, por el que se otorgó la adjudicación provisional de la Emisora de Radiodifusión de Mojácar (Almería) o «Radiotona, S.A.», declarando los referidos actos ajustados a Derecho; sin expreso condeno en costas».

Sevilla, 17 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Poza.

**RESOLUCION de 19 de junio de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por lo que se convocan cinco becas para la formación de personal estadístico en este Instituto.**

La Ley 4/1989 de 12 de diciembre, de Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea el Instituto de Estadística de Andalucía y le encomienda como una de sus funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como, el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Siendo preciso la formación de personal técnico en el área de la elaboración de los estadísticos públicas, con el informe favorable de la Consejería de Educación y Ciencia y dentro del ámbito del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha dispuesto:

Primero. Convocar cinco becas para la formación de personal estadístico en el Instituto de Estadística de Andalucía, con arreglo a los normas que se contienen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1992.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

#### A N E X O

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO EN EL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

**Primera. Objetivos.** Las becas para la formación de personal estadístico tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en unidades estadísticas de Andalucía.

**Segunda. Beneficiarios.** Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Diplomado Universitario en Estadística.

**Tercera. Dotación de las Becas.** La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 75.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamientos que se produzcan por razón del régimen de formación.

**Cuarta. Duración de las becas.** La duración de las becas será de un año.

**Quinta. Carácter de las becas.** La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

**Sexta. Condiciones del disfrute.** El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística de Andalucía dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

**Séptima. Solicitudes y documentación.** Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía en c/ Marqués del Nervión núm 40. 41071 - SEVILLA, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. núm 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Fotocopia del Título de Diplomado Universitario en Estadística o del resguardo de haber sido solicitado este.
- c) Fotocopia de la certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.

**Octava. Selección y valoración de solicitudes.** La selección se realizará por una Comisión, nombrada al efecto, por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía que tendrá en cuenta los expedientes académicos de los aspirantes.

Los aspirantes, en los que concurran los requisitos de la presente convocatoria, podrán ser citados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

**Novena. Plazo de solicitud.** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de julio de 1992.

#### REFERENCIA:

JUNTA DE ANDALUCIA INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA
SOLICITUD BECAS DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO

AREA RESERVADA	CONVOCATORIA
----------------	--------------

<b>DATOS PERSONALES</b>			
D.N.I.	APELLIDOS		
	NOMBRE		
DIRECCION: Calle o Plaza			
Localidad y Provincia	CP	Teléfono	
LUGAR DE NACIMIENTO: Localidad	Provincia	País	
FECHA DE NACIMIENTO: ___ / ___ / 19 ___			

## DATOS ACADEMICOS

TITULACION .....	UNIVERSIDAD .....	AÑO INICIO .....	AÑO FIN .....
RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO: Total asignaturas MH ....., SB ....., NB ....., AP .....			
OTROS TITULOS ACADEMICOS .....			
FIRMA DEL SOLICITANTE COMPROMETIENDOSE, EN CASO DE CONCESION, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA			
En ..... a ..... de ..... de 199 .....			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1992, por la que se concede una subvención de veintiocho millones de pesetas al Ayuntamiento de Antequera, como ampliación de las subvenciones de 29 de diciembre de 1988 y de 14 de noviembre de 1989, para la conclusión de las obras del Parque de Bomberos.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando en este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

## DISPONGO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de veintiocho millones (28.000.000) de pesetas como ampliación de las subvenciones concedidas por Orden de 29 de diciembre de 1988, de 14 de noviembre de 1989, al Excmo. Ayuntamiento de Antequera para la conclusión de las obras del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a lo tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

artículo 3º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 17 de junio de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989, modifica por la de 11 de marzo de 1992, delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 5.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992,

## DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 29 de mayo de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

## ANEXO

## CORPORACIONES LOCALES

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Ugijar  
Subvención Concedida: 750.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Adquisición Fotocopiadora y Ordenador

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Benalúa de las Villas  
Subvención Concedida: 750.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Terminación Centro 3ª Edad

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Padul  
Subvención Concedida: 750.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Relocalización del Mercadillo Municipal

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Iccin  
Subvención Concedida: 750.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Indemnización Propietarios Terrenos captación Fuente de San Miguel

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Cortes y Graena  
Subvención Concedida: 750.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Constr. y reparac. fachada Cementerio Municipal

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Arenas del Rey  
Subvención Concedida: 721.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Adqs.Mobiliario Of.Pedanía de Farnes y Jatar

## ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad Beneficiaria: Asociación Musical Sta. Cecilia (UGIJAR)  
Subvención Concedida: 100.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Compra de Instrumentos

## ANEXO

## ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad Beneficiaria: Asociación Unión Musical de Ugijar  
Subvención Concedida: 100.000 Ptas.  
Destino de la Subvención: Animación musical del Municipio

RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989, modifica por la de 11 de marzo de 1992, delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 5.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992,

## DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.